CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
ggg/MRC/CPM/DCD/MRC/EFT

ORD.Nº: 54/2015

ANT. : SU ORD. N° 585, DE 10 FEB 2015.

MAT. : SERVICIOS MARÍTIMOS Y TURÍSTICOS CABO DE HORNOS S.A.

PUNTA ARENAS, 04/03/2015

DE : DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA OR.XII

AA : SR. CAMILO MIROSEVIC VERDUGO. JEFE DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

1. Por medio del presente documento doy respuesta a su Ord. N° 585, de 10 de febrero de 2015, en virtud del cual solicita se informe a esa Subsecretaría, respecto a lo resuelto por CONAF, en cuanto a resciliar el contrato de concesión suscrito el 30 de junio de 2011, con la Empresa Servicios Marítimos y Turísticos Cabo de Hornos S.A.

2. En efecto, el 30 de junio del año 2011, esta Corporación suscribió un Contrato de Concesión con la empresa Servicios Marítimos y Turísticos Cabo de Hornos S.A., el que establecía en su cláusula Vigésima Segunda, *"que el inicio de la prestación a los usuarios de los servicios concesionados deberá comenzar dentro de los treinta y seis meses después de firmado el contrato"*, esto es, el 30 de junio de 2014, dado que el contrato fue suscrito entre las partes, el 30 de junio de 2011.

3. En consecuencia, dicha prestación de servicios suponía la existencia de infraestructura construida y ejecutada, de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o administrativas particularizadas en el contrato y sus anexos, y que al no estar construida hace imposible, por un hecho propio del concesionario, tal como lo reconoce en su carta de 19 de junio de 2014, el cumplimiento del ya mencionado contrato.

4. En este orden de ideas, es necesario hacer presente que el 19 de junio 2014, la empresa concesionaria envió carta a la Corporación señalando que había decidido no continuar con la ejecución de las obras convenidas, solicitando se tomaran las medidas tendientes a la inmediata resciliación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, según lo previene la letra d) de la cláusula cuadragésima del referido contrato de concesión.

5. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de esta Corporación, el 12 de septiembre del año 2014, y luego de un estudio jurídico de los antecedentes, dio respuesta al concesionario, concluyendo que lo que procedía, en mérito de los incumplimientos de las obligaciones contractuales, es que se realizara el cobro de las boletas de garantías que resguardaban la ejecución de las obras y construcciones que no se realizaron; lo cual encuentra su fundamento en la cláusula Décimo Primera del contrato de concesión.

6. Así las cosas, la Corporación el 26 de diciembre de 2014, dictó la Resolución N° 582/2014, en virtud de la cual terminó anticipadamente el Contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2011, celebrado entre CONAF y la empresa Servicios Marítimos y Turísticos Cabo de Hornos S.A., dado los incumplimientos informados por la concesionaria en su carta de 19 de junio de 2014 -instruyendo además- para que se hagan efectivas, por parte de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de CONAF, las garantías que resguardan el contrato, antes del término de la vigencia de éstas.

7. Finalmente, debo señalar que a la fecha las garantías se encuentran cobradas, y la Corporación se encuentra realizando las gestiones jurídicas pertinentes de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRA SILVA GARAY
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Incl.: Documento Digital: CONTRATO DE CONCESIÓN, DE 30 JUN 2011
Documento Digital: Oficio 582

c.c.: Eduardo Fueyo Torres Jefe (S) Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Verónica Osorio Muñoz Jefa (S) Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Verónica Osorio Muñoz Encargada de Concesiones y Gestión de Calidad Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Marcela Riquelme Contreras Abogada Unidad Juridica Or.XII
Simón Barschak Brunman Abogado Jefe Fiscalia
Carolina Contreras Torres Secretaria Fiscalia
Carmen Paz Medina Parra Fiscal Fiscalia
Daniel Correa Diaz Abogado Fiscalia